



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO–

PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 005 DE 2023
DTAO-SASI-N-005-2023**

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN DE VISITANTES DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOTURÍSTICOS.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VEEDURIAS PARA SU PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Medellín, 09 de noviembre de 2023



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO-

PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 005 DE 2023
DTAO-SASI-N-005-2023**

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES**
- III. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA**
- IV. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**
- V. CAUSALES DE RECHAZO**
- VI. DECLARATORIA DESIERTA**
- VII. VERIFICACION Y HABILITACION DE PROPUESTAS**
- VIII. DEL CONTRATO**
- IX. ANEXOS**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO-

PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. NACIÓN 003 DE 2023**

CAPÍTULO I – INTRODUCCION

- 1.1. Introducción
- 1.2. Justificación
- 1.3. Generalidades.
- 1.4. Idioma.
- 1.5. Documentos
- 1.6. Régimen legal.
- 1.7. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

CAPÍTULO II – INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

- 2.1 Objeto de la Contratación.
 - 2.1.1 Clasificación UNSPSC
 - 2.1.2 Descripción técnica de los bienes o servicio
 - 2.1.3 Obligaciones del contratista.
 - 2.1.4 Obligaciones de Parques Nacionales
- 2.2 Presupuesto oficial.
- 2.3 Consulta del pliego de condiciones.
- 2.4 Observaciones al pliego de condiciones.
- 2.5 Cronograma de la Selección Abreviada.
- 2.6 Aclaraciones y/o modificaciones al contenido del pliego de condiciones.
- 2.7 Recibo de propuestas – Cierre de la Selección Abreviada
- 2.8 Término de verificación y habilitación
- 2.9 Convocatoria a Veedurías Ciudadanas
- 2.10 Garantía de seriedad de la propuesta
- 2.11 Ausencia de limitar la convocatoria a Mipymes
- 2.12 Presentación de la Propuesta
- 2.13 Documentos Subsanables
- 2.14 Fallas e Indisponibilidad de la Plataforma

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

- 3.1 De los proponentes participantes en la Subasta
- 3.2 Margen de diferencia entre las ofertas
- 3.3 Subasta Inversa Electrónica
 - 3.3.1 Procedimiento de la Subasta Inversa
 - 3.3.2 Soporte Técnico
- 3.4 Corrección de errores aritméticos
- 3.5 Propuestas Artificialmente bajas

CAPÍTULO IV – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- 4.1 Documentos jurídicos habilitantes
- 4.2 Documentos Técnico- Propuesta Económica
- 4.3. Requisitos Financieros



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CAPITULO V - CAUSALES DE RECHAZO

CAPITULO VI - CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

CAPITULO VII – VERIFICACIÓN Y HABILITACION DE LAS PROPUESTAS

- 7.1 Término de verificación de los requisitos habilitantes
- 7.2 Habilitación de las propuestas
- 7.3 Propuesta económica
- 7.4 Calificación de la Propuesta

CAPÍTULO VIII – DEL CONTRATO

- 8.1 Término para firma del contrato e iniciación de la ejecución del mismo.
- 8.2 Término de ejecución del contrato.
- 8.3 Valor del contrato
- 8.4 Forma de pago.
- 8.5 Control de ejecución del contrato.
- 8.6 Análisis que sustenta la exigencia de garantías
- 8.7 Soporte de Estimación del Riesgo

CAPITULO IX – ANEXOS



CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCION

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar *in situ* la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural, para el efecto, atiende al logro de los objetivos definidos por el Gobierno Nacional, los cuales están contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2020-2023, respondiendo a los indicadores y metas registrados en el Sistema de Seguimiento a metas del Gobierno.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya es una de las áreas protegidas con vocación ecoturística dentro del sistema de Parques Nacionales Naturales que cuenta con una infraestructura para la atención de visitantes compuesta por un bloque de recepción, cocina, comedor, lavandería, un auditorio, un bloque de alojamiento con 8 habitaciones con baño privado y 8 habitaciones con baño compartido, un bloque de alojamiento con 14 habitaciones con baños compartidos. Los inventarios de muebles, electrodomésticos, lencería y en general la dotación de las infraestructuras ecoturísticas se encuentran en alguna proporción terminando su vida útil, o en algún estado de deterioro que requiere renovarse para garantizar la calidad de los servicios ecoturísticos a prestar a los visitantes tanto que ingresan en modalidad de pasadía y en modalidad de alojados. Para el presente año nos fueron asignados recursos del impuesto al carbono los cuales fueron enfocados en la necesidad de contar con los elementos de inventario suficientes y óptimas condiciones para la operación de los servicios de alojamiento, restaurante y pasadía. La necesidad a suplir se enfoca en fortalecer el servicio a el visitante, contando con las instalaciones ecoturísticas dotadas en su gran totalidad con elementos en optimo estado y disponibilidad. Esta inversión hace parte del componente estratégico del Plan de Ordenamiento Ecoturístico.

1.3 GENERALIDADES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada la contratación, son parte del respectivo contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el **pliego de condiciones**, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego de condiciones, debe dirigirse en los plazos indicados, por escrito, a la Dirección Territorial Andes Occidentales a través de la Plataforma SECOP en el link del proceso, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

1.4 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.



1.5 DOCUMENTOS

Forman parte integral de la presente contratación:

- 1.5.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
- 1.5.2 Aviso de convocatoria
- 1.5.3 El pliego de condiciones y sus anexos.
- 1.5.4 Fichas técnicas
- 1.5.5 Auto de Apertura de la Selección Abreviada
- 1.5.6 Pliego de condiciones
- 1.5.7 Las adendas y comunicaciones que expida Parques Nacionales Naturales de Colombia en desarrollo del presente proceso de selección.
- 1.5.8 Propuestas con todos sus anexos
- 1.5.9 Informes de verificación de los requisitos habilitantes.
- 1.5.10 Auto adjudicación
- 1.5.11 Contrato
- 1.5.12 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.6 RÉGIMEN LEGAL

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de que trata en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentra acuerdo Marco de precios aplicable a la necesidad que se pretende satisfacer.

Con el fin de verificar la aplicación del **Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, "...Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios”.

Bajo esta premisa, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: —Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o sus características descriptivas.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que a la fecha Colombia Compra Eficiente tiene disponible un módulo dentro de SECOP II compuesto por las modalidades de selección abreviada de subasta inversa, el presente proceso de contratación se realizará por medio de esta herramienta virtual.

Se aplicarán las disposiciones contenidas en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio del país.

De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012, Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto último hubiere lugar.

En todo caso, deberán presentar el documento que acredite su existencia y representación legal, al igual que un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

1.7 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico:	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI*, **	SI
	Guatemala	SI	SI	SI**	SI
	Honduras	SI	SI	SI**	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Israel	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

**CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES**

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Compra de elementos para dotar la infraestructura de atención de visitantes del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya con el fin de fortalecer la prestación de los servicios ecoturísticos.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	clase	Producto	Clasificación UNSPSC
52000000	52140000	5241600	52141601	Lavadoras de ropa para uso domestico
47000000	47110000	47111500	47111503	Secadoras de Ropa
52000000	52140000	52141500	52141501	Neveras para uso domestico
52000000	52140000	52141500	52141502	Horno microondas para uso domestico
52000000	52140000	52141500	52141524	Licadoras para uso domestico
52000000	52150000	52151600	52151641	Batidora para uso domestico
52000000	52140000	52141500	52141511	Exprimidores para uso domestico
24000000	24130000	24131600	24131601	Congeladores Horizontales
13000000	13100000	13101700	13101723	Termo Plastico
48000000	48100000	48101900	48101904	Copas para servicio de comidas
52000000	52150000	52151700	52151702	Cuchillos para uso domestico
24000000	24120000	24121800	24121807	Recipientes de plástico
52000000	52150000	52152100	52152102	Vasos para beber para uso domestico
52000000	52150000	52451800	52151807	Ollas para uso domestico



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

52000000	52150000	52451800	52151803	Cacerolas para uso domestico
52000000	52150000	52451800	52151802	Sartenes par uso domestico
52000000	52150000	52151700	52151704	Cucharas para uso domestico
52000000	52150000	52151700	52151703	Tenedores para uso domestico
52000000	52150000	52151600	52151662	Colador de malla
52000000	52150000	52152000	52152004	Platos para uso domestico
52000000	52150000	52152000	52152001	Jarras para uso domestico
52000000	52150000	52151600	52151603	Ralladores para uso dimestico
56000000	56100000	56101700	56101703	Escritorios
56000000	56110000	56112100	56114104	Sillas para ejecutivos
56000000	56100000	56101500	56101515	Camas
56000000	56100000	56101500	56101508	Colchones o setd para dormir
52000000	56120000	52121500	52121509	Sabanas
48000000	48100000	48101700	48101716	Purificador de agua
42000000	42130000	42132100	42132101	Protectores de colchon
52000000	52120000	52121700	52121701	Toallas de baño
52000000	52120000	52121500	52121508	Cobijas

2.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1.1 Descripción Técnica de los Bienes

Las especificaciones técnicas se estructuran y definen en el presente proceso por grupo, las cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones básicas y ser entregados según los lugares indicados en el presente estudio previo:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Lavadora Carga Superior Tipo de Panel de Control: Manual -Material de la Tina: 100% Acero Inoxidable -Niveles de Agua: Uno -Sistema de Selección de Agua: Automático -Tipo de Motor de la Lavadora :Directo -Capacidad Carga Lavado:18 Kilogramos -Capacidad Carga Lavado:39.6 Libras -Programas de Lavado:14 Ciclos -Consumo Minimo Energetico:2.2 kWh/Mes -Eficiencia Energética: A -Voltaje Rango entre 110 V y 120 V Garantia:12 meses	UNIDAD	2



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

<p>2</p>	<p>Secadora Carga frontal -Tipo de Panel de Control: Manual -Material de la Tina :100% Acero Inoxidable -Tipo de Motor de la Secadora: Directo -Capacidad Carga Secado: 23 Kilogramos -Capacidad Carga Secado :50.6 Libras Programas de Secado 11 Ciclos -Voltaje Rango entre 110 V y 120 V Garantia: 12 meses</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>2</p>
<p>3</p>	<p>Tipo de Producto: Nevera - Funcion Dual (Refrigera/Congela): funcion Dual (Graduable para Refrigerar o Congelar) -Dispensador Agua Manual -Fabricador Hielo: Manual -Fuentes de Alimentacion de Energia: Energía Eléctrica -Tonalidad de Color Negro -Almacenamiento: 424 Litros -Tecnologia de Frio: No Frost -Tipo de Compresor: Inverter -Consumo Minimo Energetico: 30.8 kWh/Mes -Eficiencia Energética: A Voltaje -Rango entre 110 V y 120 V Dimensiones: -Ancho o Frente Externo: 70 Centímetros Alto Externo 170 Centímetros Fondo Externo 71 Centímetros Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo) 70 x 170 x 71 cms Diseño: Nevera Congelador Inferior -Tipo de Puertas del Nevecon: 2 Puertas -Tipo de Panel de Control: Panel Digital -Localizacion del Panel de Control: Interno -Material de las Bandejas: Vidrio Templado Garantia 12 meses</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>1</p>



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4	<p>Tipo de Producto Minibar -Fuentes de Alimentación de Energia: Energía Eléctrica -Tonalidad de Color Inox Almacenamiento:93 Litros -Tecnología de Frio Frost -Tipo de Compresor: Convencional o Polea -Consumo Mínimo: Energetico17.1 kWh/Mes -Eficiencia Energetica: C -Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V -Dimensiones: Ancho o Frente Externo 47.2 Centímetros Alto Externo 86 Centímetros Fondo Externo 45 Centímetros Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo) 47,2 x 86 x 45 Centímetros Garantía de 12 meses</p>	UNIDAD	2
5	<p>Horno Microondas De 45Cms Eléctrico Negro, con 5 niveles de potencia y 12 opciones de auto cocción. Con 4 opciones para descongelar y la función Mantener Caliente. Pantalla y control digital con LED. Garantía : 12 Meses</p>	UNIDAD	3
6	<p>Hidrolavadora Eléctrica de uso profesional. -Presión Máxima Máxima: 2700 / Trabajo: 1.885 psi -Caudal Máximo 9.8 lt/min -Potencia 2.900W -Color Gris -Peso 25,7 kg -Voltaje 220V Que incluya accesorios como: Pistola pulverizadora manual Easy Press, Pistola pulverizadora manual con revestimiento suave de la empuñadura, Manguera de alta presión, Lanza pulverizadora, Boquilla triple (0°/25°/40°). Garantía 12 meses</p>		1
7	<p>Horno tostador con freidora de aire de 42 litros puertas francesas ,Garantía 12 meses</p>	UNIDAD	1
8	<p>Licadora 1100 w de uso profesional de alta velocidad vaso de vidrio Características: -Capacidad 2 Litros -Velocidades/Funciones 3 Velocidades/Funciones -Voltaje Rango entre 110 V y 120 V -Numero de aspas: 7 Garantía 12 meses</p>	UNIDAD	1



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

9	<p>Licadora 700 w vaso de vidrio -N° de velocidades: 3 -Capacidad :1.25 litros</p> <p>Garantía 12 meses</p>	UNIDAD	2
10	<p>Batidora de pedestal con cabeza inclinable con acabado metálico, Capacidad de 5 cuartos de galón / 4.7 litros / 9 tazas de harina Potencia de motor: 325 Watts, 10 velocidades de mezclado, Tazón de acero inoxidable pulido con manija.</p> <p>Garantía 12 meses</p>	UNIDAD	1
11	<p>Procesador de alimentos 2 litros de 7 velocidades</p> <p>Accesorios: Cuchilla de cortar, rebanador medio, rebanador fino, rejilla mediana, rejilla fina, fritada francesa, amasador y espátula plástica *Potencia: 1000watts</p> <p>Garantía 12 meses</p>	UNIDAD	1
12	<p>Sanduchera antiadherente panini Grill 180°.</p> <p>Garantía 12 meses</p>	UNIDAD	1
13	<p>Exprimidor electrico de citricos en acero inoxiable 1,2 litros 25 w</p> <p>Garantía 12 meses</p>	UNIDAD	1
14	<p>Congelador horizontal dual 508 litros</p> <p>-Tipo Grande Material Acero Color Blanco Cantidad de puertas 2 Voltaje 120 V Garantía en el compresor Sistema de enfriamiento Compresor Consumo energético 62.5 kWh/mes -Material de Bandejas en Congelador Aluminio Texturizado Panel de control Digital</p> <p>Garantía 12 meses generales, 36 meses.</p>	UNIDAD	2



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

15	<p>Estufa de piso con horno a gas propano de cuatro puestos en acero inoxidable</p> <p>-Ancho o Frente Interno 50 Centímetros</p> <p>Alto Interno 39 Centímetros</p> <p>Fondo Interno 41 Centímetros</p> <p>-No. Puestos de la Estufa 4 Puestos</p> <p>-Material de la Cubierta Acero Inoxidable</p> <p>Encendido Eléctrico</p> <p>Tapa de Vidrio</p> <p>Detalles del Producto</p> <p>Tipo de Producto Estufa de Piso</p> <p>Funcionalidades del Horno</p> <p>Calentar</p> <p>Dorar</p> <p>Gratinador</p> <p>Información Básica</p> <p>Funcionamiento</p> <p>Gas propano</p> <p>Plateado</p> <p>Garantía 12 meses</p>	UNIDAD	3
16	Estanteria en acero galvanizado de 1.80 mt de alto x 1,50 mt de ancho. 45 cm profundidad 5 niveles	UNIDAD	6
17	Bowl acero inoxidable de 18 cm	UNIDAD	6
18	Bowl en acero inoxidable de 32 cm	UNIDAD	6
19	Purificador de agua bioenergetico que incluya kit de 3 repuestos para cambio	UNIDAD	5
20	Armario alacena plastico grande con apariencia Rattan. Cuatro entrepaños ajustables que resisten hasta 25 Kg cada uno. Fácil de armar, mover y limpiar. Con la resistencia y beneficios del plástico. Excelente capacidad interior, con orificio para uso del candado para mayor seguridad. Apariencia artesanal y elegante . largo 65cm , Ancho 45cm, Altura 189cm	UNIDAD	4
21	Juego de ollas en acero inoxidable 8 piezas	UNIDAD	1
22	Supercaldero de 50 cm x 60 cm con tapa en aluminio	UNIDAD	1
23	Calderos fundido de 30 cm con tapa	UNIDAD	2
24	Cacerolas antiadherentes con tapa de diferentes tamaños	UNIDAD	4
25	Sarten para asar de 25 cm x 25 cm	UNIDAD	2
26	<p>Olla a presion de 15 litros en aluminio natural apta para trabajo pesado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asas metálicas con cubierta en baquelita. • Presión de Trabajo: 50 Kp 	UNIDAD	2
27	Olla a presion de 7 litros en aluminio natural, Dos Válvulas de seguridad para garantizar el correcto funcionamiento y una máxima seguridad, Sistema de cierre autoajustable y hermético, para evitar fugas de presión. •Mango y asa en baquelita resistente al calor.	UNIDAD	2
28	Olla a presion de 4,2 litros en aluminio	UNIDAD	2
29	Olla sopera en acero inoxidable de 19 litros	UNIDAD	1
30	Chocolatera en alumnio de 2 litros con tapa	UNIDAD	2
31	Parrillas para asar arepas	UNIDAD	4



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

32	Juego de cuchillos de 10 piezas con laminas de acero inoxidable y mangos de polipropileno negro	UNIDAD	1
33	Cuchillos cocineros 250 mm elaborado en caero inoxidable forjado y mango elaborado en abs de alta resistencia	UNIDAD	4
34	Set de tres tablas de picar en prolipoileno diferentes tamaños	UNIDAD	2
35	Juego de utensilios de cocina en nylon de 6 piezas	UNIDAD	2
36	Jarras en vidrio de 1,8 litros con tapa	UNIDAD	6
37	Jarra plastica de 4 litros con mezclador y tapa	UNIDAD	4
38	Ralladores en acero inoxodable de 23 cm antiresbalante	UNIDAD	2
39	Colador en malla metálico en acero inoxidable diferentes tamaños	UNIDAD	4
40	Exprimidor de limones en aluminio	UNIDAD	2
41	Set de cuatro contenedores hermeticos en plástico diferentes tamaños	UNIDAD	4
42	Tarro hermetico de 15 litros con manija	UNIDAD	6
43	Recipiente plastico de 5,7 litros con tapa hermetica	UNIDAD	10
44	Servilletero cromado	UNIDAD	20
45	Salero de porcelana de 8,3 cm	UNIDAD	20
46	Salsera de porcelana de 94 ml	UNIDAD	20
47	Termo sifon de 2.5 litros con manija	UNIDAD	2
48	Termo de 1 litro tapa giromatica	UNIDAD	6
49	Bandejas plasticas rectangular antideslizante plastica rectangular de 35 x 46 cm	UNIDAD	60
50	Plato hondo sopero en porcelana linea hotelera	UNIDAD	120
51	Vaso de vidrio de 12 onzas	UNIDAD	24
52	Copa para agua en vidrio de 365 ml	UNIDAD	43
53	Copa para vino en vidrio 250 ml	UNIDAD	120
54	Cuchara para té en acero inoxidable	UNIDAD	47
55	Cuchara de mesa principal en acero inoxidable	UNIDAD	20
56	Cuchara para postre	UNIDAD	10
57	Tenedores para postre	UNIDAD	3
58	Papeleras para baño negras tipo pedal 5 litros residuos no aprovechables	UNIDAD	40
59	Tapetes anhideslizantes para ducha	UNIDAD	24
60	Cortina de baño 1.80 x 1.80 mt colo blanco o un solo color sin estampados	UNIDAD	8
61	Gabinete de baño en prolipopileno con puerta de espejo, espacio de almacenamiento con entrepaños, de 46 cm de alto x 20 cm de ancho	UNIDAD	15
62	Organizador para ducha en prolipopileno de dos entrepaños, para colgar	UNIDAD	30
63	Escritorio para oficina en L,superficie elaborada en madera industrial de 30 mm de espesor y enchapado en laminado de alta presión - Lamina ColdRolled con borde rigido termo fundido medida de 150 * 150 cajoneria con correderas laterales chapa frontal y sistema de trampa lateral para los cajones	UNIDAD	6
64	Silla ergonomica para oficina negra - Diseño Anatómico -Cumple con norma ARL - Brazos graduables en altura -Espaldar en malla transpirable -Apoyo lumbar ajustable en alto y fondo -Perilla de ajuste de suavidad al reclinar -Mecanismo basculante de inclinación - Asiento en espuma de alta densidad	UNIDAD	6



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

	- Graduación de altura por cilindro a gas - Tapizada en tela importada color negro		
65	Papelera de 36 litros con tapa de vaiven color negro	UNIDAD	10
66	Papelera de 36 litros con tapa de vaiven color blanco	UNIDAD	4
67	Juego de cama doble con dos mesas de noche en madera maciza 100% roble de 140 cm x 190 cm Materiales: Flormorado Peso máximo soportado por cama: 250 kg Garantía de 24 meses	UNIDAD	8
68	Colchon ortopedico Doble 140 X 190 Cm Características Técnicas: -Estructura Resortado -Firmeza Firmeza Media -Peso Maximo Soportado 330 Kilogramos Características Físicas -Color de la Banda Beige -Material de la Tela Jacquard Importado -Pillow Pillow Doble Cara -Grosor 34 Centímetros -Tonalidad de Color Beige 7 años de garantía en la unidad resortada por ruido o perdida de altura y 1 año de garantía en forro o tapizados por descosido y/o desgaste anormal. Garantia del Fabricante	UNIDAD	8
69	Juego de sábanas doble color blanco sin estampados de 150 hilos Sensación táctil, suave y cómoda.	UNIDAD	24
70	Protector de colchón doble antialérgico, ultra delgado anti fluidos , fácil secado , impermeable , transpirable y anti ácaros.	UNIDAD	16
71	Protector de almohada 50 * 70 cms impermeable y anti fluido, con cierre color blanco	UNIDAD	100
72	Cobija doble antialérgicas de 180 x 220 cm, Poliéster 100%, Fondo Entero, color azul.	UNIDAD	32
73	Cubre lechos microfibra unicolor azul, para cama doble que incluya fundas	UNIDAD	16
74	Almohada impermeable tipo hotelera 70*50 cms, color blanco	UNIDAD	100
75	Colchon sencillo 100*190 ortopédico enresortado	UNIDAD	22
76	Colchon semidoble ortopedico enresortado 120* 190* 25 cms	UNIDAD	2



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

77	Cubrelechos sencillos doble faz en microfibra un solo color	UNIDAD	90
78	Cobijas sencillas antialérgicas en poliéster microfibra de 1,50 mt x 2 mt	UNIDAD	40
79	Toallas en algodón 500 gramos de 70 x 1,50 mt blancas	UNIDAD	100
80	Juego de sábanas para cama sencilla en algodón 250 hilos línea hotelera	UNIDAD	100
81	Juego de sábanas para cama semidoble en algodón 250 hilos línea hotelera	UNIDAD	4
82	Protectores de colchón sencillos impermeable y antifluido	UNIDAD	80

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los elementos a adquirir.

2.1.3 ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:

Se requiere que los elementos a adquirir se entreguen en la sede Técnico administrativa del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, ubicados a 16 km de la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda al cual se accede por la carretera que, de la ciudad de Pereira, conduce al casco urbano del corregimiento de La Florida y posteriormente por carretera destapada a la Vereda la Suiza, en un horario de atención de 8:00 am a 5:00 Pm de Lunes a viernes.

DESCRIPCIÓN – RUTA DE ACCESO

Descripción de la ruta: El acceso principal para el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, se hace por vía terciaria que conduce desde el casco urbano de Pereira hacia el oriente, terminando en el sector denominado El Cedral. Esta vía se encuentra pavimentada hasta el casco urbano del corregimiento de La Florida (10.6 km de Pereira) y de allí en adelante, continua la vía 5 km más, hasta el área protegida ubicada en la vereda La Suiza, para un total de 15,6 km que se cubren en un tiempo aproximado de 40 minutos en vehículo particular o en 1 hora 15 minutos aproximadamente en transporte público. Cabe anotar que los últimos 5 Km son carretera destapada, en malas condiciones, por tanto, se recomienda transportarse en camioneta 4x4.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento al objeto de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento y en sus anexos.
2. Entregar en la sede administrativa el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya ubicada en el corregimiento de la Florida, Vereda la Suiza todos los elementos a adquirir en un horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes y correrá por cuenta del proveedor los gastos de transporte en el que incurra para la entrega de los elementos.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos y en el caso de los electrodomésticos se deberán entregar las garantías correspondientes.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en la propuesta.
5. Garantizar la oportuna y eficaz entrega de los bienes y servicios a realizar, respondiendo por la calidad de los bienes y cumpliendo con las características requeridas.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos e Invitación pública y con la propuesta del contratista.
7. Cubrir a su costa los gastos de transporte y demás asociados con el cumplimiento del contrato, según lo establecido en la oferta económica, en la cual se encuentran incluidos todos los aspectos modales (tiempo, modo y lugar) relacionados con la entrega de los elementos según las especificaciones técnicas.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

8. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
10. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
11. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
12. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
13. Cumplir la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector económico objeto del contrato.
14. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
15. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del contratista y PARQUES NACIONALES.
16. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES, así como también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo parcial o total a satisfacción, de conformidad con el pedido realizado por PARQUES o por el supervisor designado para el presente contrato.
17. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

B. ESPECÍFICAS

1. Hacer entrega, de los artículos en los lugares establecidos en los presentes estudios, según el cuadro del numeral 2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO. Dicha entrega se deberá hacer al Supervisor del contrato. Para las entregas, deberán levantar las actas de entrega o documentos soporte que den cuenta de la entrega.
2. Realizar entrega de los Bienes en la dirección suministrada y bajo los requerimientos establecidos de cantidad y calidad.
3. Reemplazar el material entregado que sea catalogado como defectuoso (para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no mayor a tres (3) días hábiles, efectuará la reposición de los artículos en el lugar indicado por el área protegida.
4. Entregar los artículos en las ubicaciones establecidas en el punto 2.1.3 ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, los cuales deben contar con las especificaciones técnicas requeridas .
5. Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Cumplir con la entrega del documento correspondiente a las garantías de fábrica de los elementos que apliquen.

C. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor que contenga el detalle de los equipos – elementos entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso.

2.1.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Asegurar la disponibilidad de recursos para el desarrollo del contrato.
2. Expedir el correspondiente registro presupuestal.
3. Aprobar los mecanismos de garantías de riesgo.
4. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
6. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
7. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
8. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
9. Imponer, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato
10. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
11. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
12. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
13. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato con lleve.

El presupuesto oficial asignado está proyectado por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DE PESOS M/CTE (\$ 255.986.355).**

El valor estimado comprende los costos directos e indirectos, incluido transporte, cargue y descargue de los bienes requeridos, bienes que deberán entregarse en todo caso, en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya ; Promoviendo así la "Adquisición de mobiliario tales como camas, colchones , lencería y otros elementos que permitan dotar los alojamientos del Bloque ecoturístico del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya para la atención del visitante.

El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo al estudio de mercado adjunto al presente estudio. Las cuales cumplen con las especificaciones técnicas y que hacen parte del presente documento así:

EUROHOGAR NIT: 1061768565-9	MUNDOTECX DISEÑOS LISSETH S.A.S. NIT 900.837.537-0	CRISTALERIA LA CORONA NIT: 36.381.210-5	PROMEDIO
\$257.521.817	\$261.443.469	\$248.993.780	\$ 255.986.355

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente enlace,

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

2.4 OBSERVACIONES AL DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán hacer observaciones al pliego de condiciones en el término indicado en el numeral 2.5. Del presente pliego, por medio de la plataforma SECOP II a través de la opción OBSERVACIONES anexando la información que considere, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos por la entidad en el Pliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.



2.5 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda definido cada una de las fechas y horas del presente proceso (ver cronograma en el pliego del proceso en el Secop II).

El cronograma será presentado en el auto de apertura del proceso, publicado junto con el Pliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

2.6 ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, por medio de la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley No. 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de número plural de posibles oferentes el plazo del cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Sin embargo, no se expedirán adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. La publicación de dichas Adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Pliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Toda modificación a los plazos previstos en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

2.7 RECIBO DE PROPUESTAS – CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el numeral 2.5, del presente Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II.

2.7.1 INSCRIPCIÓN DE OFERENTES: los interesados en presentar ofertas manifestarán su intención suscribiéndose al proceso publicado en la plataforma SECOP II. En el escrito deberán informar E-mail, dirección y teléfono respectivo, nombre, NIT, identificación del proponente.

SUSCRIBIRSE A UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Enviado por lizeth.carrero el Jue, 09/21/2017 - 16:08

Suscribirse a un Proceso de Contratación
Manifiestar interés

1

Luego de revisar el pliego de condiciones del Proceso de Contratación haga clic en "Suscribirse" y confirme su suscripción. SECOP II.



2.8 TÉRMINO DE VERIFICACION Y HABILITACION



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y técnica, a través de la plataforma Secop II, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y hasta el momento previo a la realización de la subasta los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por Parques Nacionales hasta antes del inicio de la subasta.

2.9 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación - PLATAFORMA SECOP II bajo el número de identificación del proceso **DTAO-SASI-N-005-2023** y en las instalaciones de la Dirección Territorial Andes Occidentales en la Carrera 42 No. 47 - 21, Torres de Bomboná, Medellín.

2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente favorecido no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentadas y aprobadas las Garantías requeridas para la ejecución del contrato.

2.11 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La presente convocatoria SI es susceptible de ser limitada a MIPYME, de conformidad por lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; para lo cual se tuvo en cuenta que el presente proceso de contratación NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados son la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.12 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes presentarán su oferta en medio magnética, con documentos legibles por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Las propuestas deberán ser presentadas en medio magnética por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan, debidamente numeradas todas las páginas en orden consecutivo ascendente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

OFERTA PARCIAL. No se aceptará la presentación de ofertas parciales.

2.13 DOCUMENTOS SUBSANABLES

En Procesos de Contratación cubiertos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Colombia Compra Eficiente recomienda que los documentos a subsanar sean enviados por mensaje público a la Entidad



Estatal

La Entidad solicitará y requerirá a los proveedores, para la realización de las subsanaciones a través de mensaje público, o mediante la publicación del informe de evaluación correspondiente y el Proveedor enviar los documentos por medio de mensajes a través del SECOP II.

El Proveedor debe responder el mensaje y presentar los documentos soporte. Las Entidades descargarán los documentos adicionales presentados y con la opción de “Agregar documentos a la oferta” quedarán incorporados en la oferta del Proveedor.

2.14 FALLAS EN LA PLATAFORMA Y CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DE OFERTAS

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

3.1 DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados como mínimo dos (02) proponentes.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el informe en el que se señalará los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de las propuestas y se ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego de condiciones.



3.2 MARGEN DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA

Durante la subasta, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes al **0,5 %** del valor de la propuesta más baja que resulte en cada uno de los lances. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

3.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subastas de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno, sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, El evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

3.3.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública — SECOP II (www.colomblacompra.gov.co), mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el informe en el que se señalara los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de las propuestas.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de treinta (30) minutos aproximadamente, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- 1) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- 2) Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"...* , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- 3) Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que Parques Nacionales Naturales de Colombia no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
- 4) Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del SECOP II.
- 5) Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **dos por ciento (2.0%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- 6) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- 7) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- 8) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 artículo 35 reglamentado por el Decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.
- 9) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- 10) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- 11) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 12) Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.
- 13) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal aplicara el criterio de desempate definido por la Ley.
- 14) La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante Resolución motivada proferida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente..



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Contenido de la oferta económica

El oferente deberá diligenciar el Formato de PROPUESTA ECONOMICA, en el cual debe especificar el valor de su oferta, la cual no debe superar el presupuesto oficial establecido por la entidad. En este formato no podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas allí establecidas, toda vez que dicha información se requiere para la realización de la subasta. Los valores consignados en el formato de oferta económica deben coincidir con los valores consignados en el SECOP II.

El proponente deberá ajustar los precios unitarios, a la unidad de peso en el caso en que se presente en centavos, de lo contrario, LA ENTIDAD efectuará dicho ajuste. El valor de la oferta económica consignada por el proponente en la Plataforma SECOP II debe coincidir con el valor consignado en el formato dado por la entidad, en caso de presentarse inconsistencias, se dará prioridad al valor consignado en la plataforma Secop II.

Apertura del sobre económico electrónico

Llegada la fecha y hora PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Selección de la propuesta ganadora

Entre todas las propuestas calificadas como habilitadas de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios, el contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones oferte el menor precio a la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes podrán presentar un nuevo lance, para que este sea válido, los oferentes deberán presentar un nuevo valor reduciendo como mínimo el 2% del último lance válido realizado anteriormente.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Notas: Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, deberá catalogar este lance como no válido, por lo que no será tenido en cuenta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la Entidad estatal, debe aplicar los criterios de desempate establecidos en la Ley.

Los proponentes podrán presentar un nuevo lance, si disminuye mínimo **en un dos por ciento (2%)** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por encima de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio



Márgenes Mínimos de mejoras de Oferta

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la **subasta inversa será del 2.0 % sobre el menor precio** consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.3.2 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número: 01 8000 520808 línea nacional.

3.4 CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. La corrección la realizará Parques Nacionales Naturales de Colombia una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación. Los demás errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el aspecto económico durante los lances que se realicen en audiencia de subasta Inversa no serán corregidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, por lo tanto, vinculan al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

3.5 PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Se procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente

CAPITULO IV DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Además de lo previsto en los Documentos del Proceso, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de los proponentes está definidas en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II en desarrollo de la Ley 527 de 1999 que regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal.

De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, en consecuencia, los factores de escogencia y calificación señalados en el pliego de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella **con el menor precio ofrecido** (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas por la entidad, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

La experiencia será solo medida de acuerdo con el RUP, dado que la habilitación y capacidad son soporte suficiente para garantizar la idoneidad del Contratista.

FACTORES	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA O DESHABILITA
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITA O DESHABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA O DESHABILITA

5.1.1. JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un año más.

Se realizará la verificación sobre la documentación legal aportada, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el pliego de condiciones en el Secop II.

Adicional a lo anterior, para las personas jurídicas que concurran del exterior como proponentes, se les exigirá lo siguiente:



PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO

A. PERSONA NATURAL

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería

B. PERSONA JURÍDICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que se acredite: (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.
2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior, y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 10 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del FORMATO No. 8 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE LAS PERSONAS NATURALES: Los comerciantes y personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **Ver formatos.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

5.1.1.4. PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.5. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL. En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA. Diligenciar el **formato** que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

5.1.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **formato anexo**, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.
Formato anexo.

5.1.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

5.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. Deberá ser constituida a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, NIT 811.004.962-0**

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el valor asegurado será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082/2015.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta, será causal de rechazo conforme lo establece el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.1.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP)

Parques Nacionales Naturales de Colombia debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Parques Nacionales Naturales de Colombia también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1 del numeral 2.1.1 del este documento.

Nota 1: Según la circular externa No 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por la Directora General de Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. Su fecha de expedición no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 3: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral, a la luz de la normativa vigente.

5.1.1.13. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página web www.contraloria.gov.co si los interesados y/o oferentes no están incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 005, del 25 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República

5.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Parques Nacionales de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, www.procuraduria.gov.co

5.1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Parques Nacionales verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2013.

5.1.1.16. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Aportar consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente persona natural, representante legal de persona jurídica, o persona natural integrante de forma asociativa.

5.1.1.17 CERTIFICADO DE REDAM

Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades del artículo 6 de la referida ley que le impidan la suscripción del contrato. Para lo anterior deberán aportar el certificado REDAM, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo certificado.

5.1.1.18 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente debe cumplir con el Decreto 1072 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; (Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)”, por el cual el proponente debe aportar copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) que reemplaza el Programa de Salud Ocupacional (PSO). Para el efecto, el proponente podrá aportar Certificación firmada por el representante legal bajo gravedad de juramento, en la cual se indique el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la implementación del SGSST.

5.1.2. FINANCIEROS

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y serán verificados de conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

5.1.4.1 El (RUT) Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

5.1.4.3 Certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente, la cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

5.1.4.4 **FORMATO SIIF.** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No. 06, dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

5.1.4.5. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

Nota 1: la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

El oferente debe cumplir con los indicadores financieros, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota 1: Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se dispone las herramientas para definir en los documentos del proceso el procedimiento para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada integrante, nos permitimos manifestar que el cálculo de los indicadores para este tipo de proponentes se realizará de la siguiente forma:

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

- Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural.
- Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

Nota 2: **Para las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia**, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2022 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros)
- **Estados financieros:** Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a diciembre de 2022, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio del 2022.
- **Certificación de Contador Público:** Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- **Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.** El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.
- Los Proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. La información exigida se presenta en idioma español.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación serán:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 2.15 veces	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 0,30 o 30%	(Pasivo total / Activo total)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4,5 veces	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)

Parágrafo 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, si el proponente presenta gastos de intereses en cero (0), se considerará como indeterminado, por lo tanto, cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Parágrafo 2: Para el caso de oferentes plurales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se evaluarán de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,17	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual al 0,17	Utilidad Operacional / Activo Total

Parágrafo: Para el caso de oferentes plurales, la capacidad organizacional se evaluará de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- y deberán acreditar su capacidad financiera así:

- Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural.

Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

5.1.3. TÉCNICOS

5.1.3.1 PROPUESTA TÉCNICA El proponente deberá presentar la propuesta técnica que Incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo, comprometiéndose taxativamente con el cumplimiento de los mismos, esta información deberá ser presentada por el proponente en ANEXO dispuesto para el efecto por la entidad.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo **DOS (02) certificaciones** y/o acta de liquidación de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, *suministro elementos de ferretería y abonos agrícolas u objetos similares al presente proceso* y en el o los cual(es) también se acredite:

A. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo **TRES (3) códigos** de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

5241600; 47111500; 52141500; 52151600; 24131600; 13101700, 48101900; 52151700; 24121800; 52152100; 52451800; 52152000; 56101700; 56112100; 56101500; 52121500; 48101700; 42132100; 52121700

B. Que la sumatoria del valor de (los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en **SMMLV, es decir, 221 SMMLV**.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo haber ejecutado un contrato en las condiciones antes señaladas.

NOTA 2: El oferente en su propuesta deberá señalar cuáles serán aquellos contratos habilitantes registrados en el RUP, que no otorgan puntaje y son indispensables para la habilitación de las propuestas sometidas a verificación por el comité evaluador.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptarán AUTO CERTIFICACIONES.
- Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

NOTA 3: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV.

NOTA 4: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

B. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de **MÁXIMO DOS (2)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, Adquisición de electrodomésticos o mobiliario o dotación de alojamientos o de menaje u objetos similares al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite y la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior a: **221 SMMLV, que es igual o superior al presupuesto oficial.**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con **una (01) certificación adicional a los dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo de tres (03) certificaciones de contratos** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya *Adquisición de electrodomésticos o mobiliario o dotación de alojamientos o de menaje u objetos similares al presente* objeto del proceso y en el o los cual(es) también se acredite lo solicitado en el numeral 5.1.4.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con **una (01) certificación adicional a los dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo de tres (03) certificaciones de contratos** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, *Adquisición de electrodomésticos, mobiliario, dotación de alojamientos, cocina, recepción*, asociados al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite lo solicitado en el numeral 5.1.4.

Para acreditar la calidad de Mipyme el proponente deberá:

Acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.2.1 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Respecto de los contratos que se pretendan hacer valer para el requisito de experiencia certificados en el RUP, el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo haber ejecutado un contrato en las condiciones antes señaladas.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Se aclara que para la presentación de las propuestas conjuntas (Consortios o Uniones Temporales) para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

NOTA 2: El oferente en su propuesta deberá señalar cuáles serán aquellos contratos habilitantes registrados en el RUP, diligenciando el **FORMATO No. 10 – EXPERIENCIA HABILITANTE**.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de **MÍNIMO DOS (2)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, la implementación de soluciones de Data Center o servicios asociados al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite y la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior a:

Las certificaciones de experiencia, según sea el caso deberá contener la siguiente información:

- Fecha de la certificación
- Nombre de la entidad que certifica



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- Número de identificación de la entidad que certifica (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley), si lo tiene
- Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante
- Nombre, cargo y firma de la persona competente que certifica
- Número de contrato, si lo tiene
- Las fechas contractuales de iniciación y terminación del contrato
- Objeto del contrato
- Indicador de cumplimiento del contrato, si lo tiene

A. FACTORES CALIFICABLES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, por tratarse de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único criterio de selección será el menor precio, conforme al resultado del certamen de subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas dispuestas para el efecto en el pliego de condiciones del proceso. La referencia normativa en indicada dispone:

“3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

El procedimiento de subasta se desarrollará conforme lo establece el Capítulo III del Presente Pliego de Condiciones.

B. DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

“ En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia,



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un

- (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, *Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*

El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

CAPÍTULO V CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presente después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
2. Cuando no se haya suscrito el compromiso anticorrupción o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación.
3. Cuando no se presente la información en la forma requerida en los Pliegos de Condiciones o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación o la subasta.
4. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, directamente o a través de una estructura plural.
6. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite que tiene facultades para presentar la propuesta y/o celebrar el contrato.
7. Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
8. Cuando el proponente presenta una propuesta económica cuyo valor sea mayor al presupuesto oficial estimado, excepto cuando se trate de precios fijos unitarios y así se indique en los Pliegos de Condiciones.
9. No acogerse a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando el proponente presente propuesta económica con valor artificialmente bajo, o no haya cotizado la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos en el pliego de condiciones.
11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de verificación jurídica, financiera y de experiencia del proponente.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando el proponente en el evento de consorcio o unión temporal no presente el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
14. Cuando el proponente formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
15. Las demás causales de rechazo consideradas, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierta será aplicable al total del proceso o a cada uno de los grupos que la conforman, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

CAPITULO VII VERIFICACION Y HABILITACION DE LAS PROPUESTAS

La verificación y habilitación de las ofertas será adelantada por el Comité Evaluador de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia designado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación de las ofertas, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de la contratación, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.



7.1 TERMINO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador designado, se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera y de experiencia de cada una de las propuestas presentadas y como consecuencia de ello determinará las propuestas habilitadas que participaran en la Subasta, y no habilitadas por medio de un informe. El comité evaluador solicitará a los proponentes los documentos aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes después de publicado el informe de verificación de los requisitos habilitantes.

7.2 HABILITACION DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Asesor de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las ofertas, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente selección abreviada se hará dentro del término descrito en el numeral 2.5, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y resulte ser la más ventajosa para Parques Nacionales Naturales de Colombia. Los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia, no darán lugar a puntaje, pero habilitarán o deshabilitarán la propuesta.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión del proceso de selección, ello si se cumplen los preceptos para rechazar la propuesta. Esto es cuando la entidad requiere al proponente para que allegue los documentos faltantes y que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, no se habilitará la oferta si el proponente dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En consecuencia, no se requerirán para efectos de subsanación documentos diferentes a los que sean requeridos para corroborar los factores de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera de los proponentes, esto con el fin de evitar mejoramientos a las ofertas. Es importante advertir que los documentos que se alleguen no implicarán mejora a la oferta y no constituirán factores de escogencia establecidos por la entidad.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella **con el menor precio ofrecido** (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

7.3 PROPUESTA ECONÓMICA

En la fecha que se establezca en el proceso de selección para la subasta, se dará apertura de los sobres que contienen la propuesta económica y se tomará como valor de arranque de la subasta el precio indicado



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

en la propuesta económica del proponente que presente el menor valor total comparado con las demás ofertas. El precio total corresponderá a la sumatoria de los valores de los elementos cotizados de acuerdo con el anexo denominado oferta económica.

Las condiciones y el procedimiento de la subasta se desarrollarán en el pliego de condiciones conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7.4 CALIFICACION DE LA PROPUESTA

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes, en primer lugar se procede con la verificación en el cumplimiento de los requisitos habilitantes y así determinar aquellas propuestas habilitadas o deshabilitadas teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, financiera y de organización de los proponentes.

En segundo lugar, las propuestas que resulten habilitadas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior el estudio de las propuestas consistirá en:

CRITERIOS	PUNTAJE
- VERIFICACION JURIDICA	Habilita o Deshabilita
- EXPERIENCIA HABILITANTE	Habilita o Deshabilita
- VERIFICACION TECNICA	Habilita o Deshabilita
- VERIFICACION FINANCIERA	Habilita o Deshabilita
- VERIFICACION ORGANIZACIONAL	Habilita o Deshabilita

Con base en lo anterior y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el análisis realizado, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación, serán:

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Liquidez	$Liquidez^* = (\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente})$	Si la liquidez es Mayor o igual a 2.15 veces, la propuesta se calificará HABILITADO
	*El resultado se expresa en No. De veces	Si la liquidez es Menor a 2.15 veces la propuesta se calificará NO HABILITADO
Nivel de Endeudamiento	$\text{Nivel de Endeudamiento}^* = (\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100$	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual a 0,30 o 30% la propuesta se calificará como HABILITADO
	*El resultado se expresa en términos porcentuales	Si el nivel de endeudamiento es Mayor a 0,30 o 30% la propuesta se calificará como NO HABILITADO
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Razón Cobertura de Intereses} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses})$	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 4.5 veces la propuesta se calificará HABILITADO.
	*Si no existen gastos de intereses y la utilidad operacional positiva se entiende cumplido el requisito	Si la razón de cobertura de intereses es inferior a 4.5 veces la propuesta se calificará NO HABILITADO.



ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR		PUNTAJE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual al 0,17
	Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual al 0,17

Parágrafo: Para el caso de oferentes plurales, la capacidad financiera se evaluará de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores y su resultado corresponderá a la capacidad financiera del consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO VIII DEL CONTRATO

8.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

8.1 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicada la contratación, el proponente favorecido deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.

El contratista deberá entregar a la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dentro de un (01) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única.

8.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **QUINCE (15)** días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

8.3 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DE PESOS M/CTE (\$ 255.986.355)**. certificado de disponibilidad No 88123

El valor estimado comprende los costos directos e indirectos, incluido transporte, cargue y descargue de los bienes requeridos, bienes que deberán entregarse en todo caso, en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya ; Promoviendo así la “Adquisición de mobiliario tales como camas, colchones , lencería y otros elementos que permitan dotar los alojamientos del Bloque ecoturístico del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya para la atención del visitante”.

El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo al estudio de mercado adjunto al presente estudio. Las cuales cumplen con las especificaciones técnicas y que hacen parte del presente documento así:

EUROHOGAR NIT: 1061768565-9	MUNDOTECX DISEÑOS LISSETH S.A.S. NIT 900.837.537-0	CRISTALERIA LA CORONA NIT: 36.381.210-5	PROMEDIO
\$257.521.817	\$261.443.469	\$248.993.780	\$ 255.986.355



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

8.4 FORMA DE PAGO

PARQUES pagará al CONTRATISTA, así:

PARQUES pagará al **CONTRATISTA** mediante un único pago una vez entregados todos los equipos - elementos, en el área protegida, previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, de conformidad con el programa de ejecución del mismo. La referida forma de pago es aplicable a todos los grupos del proceso de contratación y a las relaciones contractuales derivadas del mismo.

Nota: En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensual P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

8.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente contrato será ejercida por la Jefe de Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad. Cada Jefe de área ejercerá la supervisión del contrato para el grupo correspondiente, sobre el alcance que se ejecute en su área de su competencia.

8.6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - NIT 811.004.962-0**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

El o los proponentes adjudicatarios, deberán presentar una garantía.

- a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que ese le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
- b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la terminación del contrato

8.7 SOPORTE DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo pretendido por las partes en suscribir un contrato de *“Suministro y plantación de material vegetal e insumos para del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, el Parque Nacional Natural Nevado del Huila y el Parque Nacional Natural Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño, como estrategia para el proceso de restauración ecológica e implementación de sistemas sostenibles de conservación”*, los riesgos previsibles



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

que ha estimado Parques durante la ejecución del contrato a celebrar son los siguientes: MATRIZ DE RIESGO LA CUAL SE ANEXA.

El contratista se **COMPROMETE** a cumplir con el objeto del presente estudio previo a asumir todos los riesgos que conllevan al presente proceso. No se aceptará desde ningún punto de vista el incumplimiento por parte del contratista del objeto a contratar, amparado en excusas como:

- a) Retardo y alzas en el transporte de carga.
- b) Carencia de transporte para entregar el servicio.
- c) Inconvenientes de tiempo.
- d) Presupuesto estimado no alcanza para asumir los costos iniciales del servicio objeto de este estudio y que no tiene como cumplir con lo pactado en el contrato a celebrar.
- e) Pago oportuno de Seguridad Social como salud, pensión y riesgos profesionales.
- f) Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos y/o económicos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra o no enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Para constancia se suscribe, en Medellín - Antioquia, a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales.
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Jose Luis Bula Madera – Abogado de contratos de la DTAO

Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez – Abogada de contratos de la DTAO



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CAPITULO IX – ANEXOS

Los anexos del presente proceso se encuentran cargados y disponibles como documentos del proceso y los interesados, al suscribirse podrán consultarlos partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente enlace,

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA - SECOP II

ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO No. 4 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 5 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

MODELO FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

MODELO FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

MODELO FORMATO 3 - DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

MODELO FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

MODELO FORMATO 5 - CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

MODELO FORMATO 6 - REGISTRO CUENTA BANCARIA – SIIF

MODELO FORMATO 7 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

MODELO FORMATO 8 – EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

MODELO FORMATO 9 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015